1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Prórroga Convenio de asociación No. SMEG-CDCASO-057-2021

Solicitud		Detalle
Adición		$0.
Fecha de solicitud de prórroga		6 de diciembre de 2021
Plazo solicitado		Tres (3) meses

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	**SMEG-CDCASO-057-2021**
Contratista	**GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A.E.S.P.**
Fecha de suscripción Convenio	5 de noviembre de 2021
Objeto	**OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE LA CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A USUARIOS DE LOS CENTROS POBLADOS CAMELLÓN SAN LUIS, PELDAR MUNICIPIO DE COGUA, GUATANCUY PARTE ALTA, MUNICIPIO DE UBATE, CRUCE HÍDRICO LA AURORA Y VEREDAS SAN BARTOLOMÉ ALTO Y BAJO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, VEREDA RÍO FRIO Y EL BOTE DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P"
Fecha de inicio	23 de noviembre de 2021
Fecha de terminación inicial	30 de diciembre de 2021
Valor INICIAL del contrato	*$872.000.000*
Plazo inicial	*Hasta el 30 de diciembre de 2021*
Prórrogas	*No*
Suspensiones	*No*
Nueva Fecha de Terminación	*30 de marzo de 2022*
Supervisor	*Daniel Montaña*
Cargo	*Profesional Especializado*
Observaciones	*Se deja la salvedad que el convenio de asociación se encuentra debidamente perfeccionado con el lleno de los requisitos legales y las respectivas pólizas para los fines pertinente.*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	**N/A**

	RUBRO:	**N/A**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**N/A**
	VALOR CDP:	**N/A**
	No. y FECHA CDP:	**N/A**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	**N/A**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A SUSPENDER :**	**N/A**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**30 de marzo del 2022**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De acuerdo a solicitud del asociado Gas Natural Cundiboyacense S.A E.S.P, del 06 de diciembre de 2021, recibida vía correo electrónico el día 7 de diciembre de 2021 a las 7.27 am, en donde manifiesta:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar se prorrogue, por 3 meses adicionales, el convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-057-2021, lo anterior porque durante la ejecución del convenio se presentaron situaciones no atribuibles a Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, que no permitieron la conclusión de convenio dentro del término inicialmente pactado, entre ellas las siguientes:

• Demora en la consecución de permisos de Cruces CAR del sector el Bote/Rio Frío de Tabio, en total se radicaron 14 solicitudes para la obtención de permisos en marzo/21 y aún están pendientes 4 por resolución aprobatoria, cruces necesarios para la gasificación de la red del sector.

Demora en el inicio de obra para la construcción de las redes de distribución para el sector Camellón San Luis Peldar de Cogua, lo anterior porque se encuentran en proceso de negociación 2 Servidumbres requeridas para la gasificación del mismo.

• Presencia de material de roca en la construcción de las obras civiles de la red de distribución, aunado a una temporada de lluvias del último trimestre, incapacidades del personal de obra por COVID, que disminuyeron los rendimientos en el proceso constructivo.

• Mayor tiempo de entrega requerido por parte de los proveedores que suministran los materiales necesarios para la construcción de redes, acometidas e instalaciones internas debido a las dificultades de transporte presentadas por la pandemia, los paros y manifestaciones en todo el territorio nacional.

A la fecha el estado de ejecución del convenio es el siguiente:

Convenio	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	Total Subsidios	Solicitudes de servicio	Internas Construidas	Usuarios puestos enservicio terreno	Total Subsidios aplicados en factura	% Ejecución
Convenio SMEG-CDCASO-057-21	COGUA	Camellón San Luis Peldar	120					0%
	UBATE	GUATANCUY PARTE ALTA	55					0%
	GACHANCIPÁ	Cruce hidrico La Aurora	35	18	18	0		0%
	GACHANCIPÁ	SAN BARTOLOME ALTO Y BAJO	35	49	30	0		0%
	TABIO	VDA RIO FRIO EL BOTE	300					0%
	SUBTOTALES		**545**	**67**	**48**	**-**	**-**	**0%**

Que una vez analizadas las consideraciones expuestas por el asociado se evidencia por parte de esta supervisión que existe una fuerza mayor para la efectiva ejecución del convenio referenciado la cual se está soportando por lo cual en aras de aunar esfuerzos y beneficiar a la población cundinamarquesa esta supervisión avala de manera técnica la presente solicitud de prórroga por tres (3) meses y se anexa la respectiva solicitud de la misma por parte de Gas Natural Cundiboyacense, que soportan lo antes descrito

3.2 Justificación jurídica:

Que para la Secretaría es evidente que se presentaron situaciones que pueden enmarcarse dentro del concepto de la fuerza mayor.

Que jurisprudencialmente el Consejo de Estado ha mencionado que los fenómenos de fuerza mayor y de caso fortuito, la jurisprudencia nacional ha buscado distinguirlos: en cuanto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo concierne, dos concepciones se han presentado: la de considerar que el caso fortuito como el suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa daño, mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad y la que estima que hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida (Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia del 29 de enero de 1993, Exp 7365, C.P. Juan de Dios Montes Hernández) y además ha caracterizado tanto la fuerza mayor como el caso fortuito, en sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado:

Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina[57] se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[58].

A su vez, el caso fortuito debe ser interior, no porque nazca del fuero interno de la persona, sino porque proviene de la propia estructura de la actividad riesgosa, puede ser desconocido y permanecer oculto, En tales condiciones, según la doctrina se confunde con el riesgo profesional y por tanto no constituye una causa de exención de responsabilidad

Sumado a lo anterior, el honorable Consejo de Estado, ha enfatizado que las consecuencias de lo imprevisible e irresistible determinan la fuerza mayor sin importar la causa, como bien lo mencionan en la Sentencia de 15 de junio de 2000, Exp 12423, C.P. María Elena Giraldo Gómez:

"la fuerza mayor sólo se demuestra: '...mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña).

(…) } lo que debe ser imprevisible e irresistible no es el fenómeno como tal, sino sus consecuencias () En síntesis, para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no solo debe ser irresistible sino también imprevisible, sin que importe la previsibilidad o imprevisibilidad de su causa.

() además de imprevisible e irresistible debe ser exterior al agente, es decir, no serle imputable desde ningún ámbito; no provenir de su culpa () cuya causa no le es imputable al demandado, y en cuyo daño no ha existido culpa adicional por parte de este

3.3 **Justificación financiera**:

En lo referente a la ecuación financiera es preciso mencionar desde esta supervisión que a la fecha no ha existido giro por cuanto se está a la espera de superar la situación antes mencionada.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de prorroga soportada por el asociado en términos de dificultad de iniciar el contrato por:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar se prorrogue, por 3 meses adicionales, el convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-057-2021, lo anterior porque durante la ejecución del convenio se presentaron situaciones no atribuibles a Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, que no permitieron la conclusión de convenio dentro del término inicialmente pactado, entre ellas las siguientes:

• Demora en la consecución de permisos de Cruces CAR del sector el Bote/Rio Frío de Tabio, en total se radicaron 14 solicitudes para la obtención de permisos en marzo/21 y aún están pendientes 4 por resolución aprobatoria, cruces necesarios para la gasificación de la red del sector.

Demora en el inicio de obra para la construcción de las redes de distribución para el sector Camellón San Luis Peldar de Cogua, lo anterior porque se encuentran en proceso de negociación 2 Servidumbres requeridas para la gasificación del mismo.

• Presencia de material de roca en la construcción de las obras civiles de la red de distribución, aunado a una temporada de lluvias del último trimestre, incapacidades del personal de obra por COVID, que disminuyeron los rendimientos en el proceso constructivo.

• Mayor tiempo de entrega requerido por parte de los proveedores que suministran los materiales necesarios para la construcción de redes, acometidas e instalaciones internas debido a las dificultades de transporte presentadas por la pandemia, los paros y manifestaciones en todo el territorio nacional.

A la fecha el estado de ejecución del convenio es el siguiente:

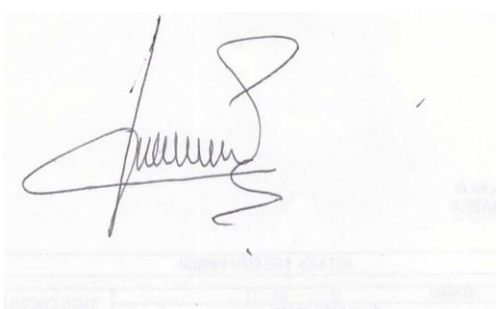
Convenio	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	Total Subsidios	Solicitudes de servicio	Internas Construidas	Usuarios puestos enservicio terreno	Total Subsidios aplicados en factura	% Ejecución
Convenio SMEG-CDCASO-057-21	COGUA	Camellón San Luis Peldar	120					0%
	UBATE	GUATANCUY PARTE ALTA	55					0%
	GACHANCIPÁ	Cruce hidrico La Aurora	35	18	18	0		0%
	GACHANCIPÁ	SAN BARTOLOME ALTO Y BAJO	35	49	30	0		0%
	TABIO	VDA RIO FRIO EL BOTE	300					0%
SUBTOTALES			**545**	**67**	**48**	**-**	**-**	**0%**

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15797417&isFromPublicArea=True&isModal=False*
2. *Solicitud de la empresa*

SUPERVISOR,



Nombre: *Daniel Montaña*
C.C. No. 19.381.517 de Bogotá
Cargo: Profesional Especializado
Dependencia: Secretaria de Minas Energía y Gas Elaboró: *Daniel Montaña*